

UNIVERSIDAD CATÓLICA POPULAR DEL RISARALDA

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. JUSTIFICACIÓN: Para la Universidad la investigación es un pilar en la tarea de potenciar el aprendizaje autónomo en el estudiante. En ese sentido, el Trabajo de Grado es un medio para articular los procesos de investigación con los objetivos y la función formativa de la Propuesta Pedagógica.

En la Universidad la investigación comprende necesariamente: a) la consecución de una integración del saber; b) el diálogo entre fe y razón y c) una preocupación ética

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Se entiende por Trabajo de Grado el ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional; el cual, a partir de la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades, se propone fortalecer las distintas competencias adquiridas en el proceso de formación y, a la vez, contribuir con el análisis y búsqueda de soluciones creativas a una problemática relacionada con los fenómenos o problemas de la disciplina o campo de acción de su profesión.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS: En la Universidad el Trabajo de Grado tiene cuatro (4) intencionalidades básicas: a) desarrollar en el estudiante una actitud investigativa, como manifestación de permanente interés frente al conocimiento; b) potenciar el pensamiento integrador, autónomo y constructivo del estudiante; c) consolidar las competencias de aprendizaje del estudiante, a partir de la problematización de la realidad; d) de acuerdo con la Visión de la Universidad, responder a las necesidades del entorno en el que se desenvuelve el estudiante.

Para la Universidad es claro que, puesto que el saber debe servir a la persona humana, la investigación se debe realizar siempre preocupándose por las implicaciones éticas y morales, inherentes tanto a los métodos como a sus descubrimientos, preocupación que es

particularmente urgente en el campo de la investigación científica y tecnológica. "Es esencial que nos convenzamos de la prioridad de lo ético sobre lo técnico, de la primacía de la persona humana sobre las cosas, de la superioridad del espíritu sobre la materia. Solamente servirá a la causa del hombre si el saber está unido a la conciencia. Los hombres de ciencia ayudarán realmente a la humanidad sólo si conservan `el sentido de la trascendencia del hombre sobre el mundo y de Dios sobre el hombre'" (Ex corde Ecclesiae, 18).

ARTÍCULO 4. NÚMERO DE ESTUDIANTES. El Trabajo de Grado se podrá realizar en forma individual o colectiva, de acuerdo con lo dispuesto en cada programa académico. Corresponde a cada Comité Curricular establecer el número máximo de integrantes, de acuerdo con la naturaleza y pertinencia del tema. La Universidad admite y promueve la conformación de grupos interdisciplinarios.

CAPÍTULO II: MODALIDADES

ARTÍCULO 5. Para el nivel de pregrado, se aceptarán como modalidades de Trabajo de Grado las siguientes:

- a. Proyecto de grado
- b. Residencia en línea de investigación, asociada a proyectos
- c. Diseño de una solución
- d. Diseño de prototipo
- e. Proyecto de Emprendimiento

Parágrafo 1. Sin menoscabo de la autonomía intelectual del estudiante, los fenómenos de estudio que se aborden a través de las modalidades de Trabajo de Grado deben estar alineados con las prioridades establecidas por el respectivo programa y la facultad en la que se inscribe.

Parágrafo 2. Cada programa académico de la Universidad debe definir, haciéndolo explícito en su estructura curricular, las modalidades de Trabajo de grado a las que pueden optar sus estudiantes.

ARTÍCULO 6. PROYECTO DE GRADO: Se entiende por Proyecto de Grado el trabajo teórico o aplicado que desarrolla el estudiante bajo la dirección de uno o más profesores, sobre un tema o problema único, bien delimitado y factible de abordar desde las competencias adquiridas en el nivel de formación profesional y en el tiempo establecido por la Institución para este tipo de ejercicio.

Como tal, el Proyecto de Grado puede orientarse a la indagación teórica y al análisis crítico de un tema específico (Monografía), o a la aplicación de un conocimiento teórico al análisis de una realidad o problemática específica. En ambos casos se debe partir de la formulación de un problema y avanzar en la revisión detallada de la bibliografía existente sobre el tema.

Parágrafo 1. Los Proyectos de Grado de los estudiantes deberán estar asociados con las prioridades e intereses de investigación de la Universidad y sus grupos de investigación. En ese sentido, los grupos deberán socializar a los estudiantes, de manera permanente, sus líneas e iniciativas de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 7. RESIDENCIA EN LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, ASOCIADA A PROYECTOS: Se entiende por residencia en línea de investigación el trabajo que adelanta un estudiante en calidad de asistente de investigación en el marco de un proyecto o programa de investigación de un grupo de investigación de la Universidad, bajo la dirección de un profesor-investigador, con el propósito de formarse en la práctica investigativa misma y en las dinámicas culturales y organizacionales del grupo.

Parágrafo 1. En el marco de la movilidad estudiantil, la residencia en línea de investigación podrá desarrollarse con vinculación a un proyecto o programa de investigación de un grupo de investigación de otra institución de educación superior o centro de investigaciones, del orden nacional o internacional.

Parágrafo 2. Para el caso de los trabajos de grado que bajo esta modalidad se desarrollen por fuera de la Institución, el estudiante estará sujeto a los reglamentos internos de la Universidad Católica Popular del Risaralda y, además, deberá cumplir con las normas establecidas por la institución o centro en donde desarrolle el trabajo.

ARTÍCULO 8. DISEÑO DE UNA SOLUCIÓN: considera el planteamiento teórico y el modelado de la solución práctica a un problema detectado en el entorno, relacionado con el área de formación.

ARTÍCULO 9. DISEÑO DE PROTOTIPO: se entiende como aquella actividad académica en la que se considera el desarrollo de un diseño, rediseño o construcción de artefactos, equipos y/o materiales, sistemas, redes, entre otros, buscando la generación de conocimientos o la

solución de un problema. El producto derivado de la actividad incluye la elaboración de un prototipo y el sustento documental respectivo.

ARTÍCULO 10. PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO: Se entiende por Proyecto de emprendimiento el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la elaboración de una propuesta de Plan de Negocio y en el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil de una empresa generadora de valor a la economía nacional, y responsable social y ambientalmente.

Parágrafo 1. Dado su carácter de Trabajo de Grado, lo cual implica la realización de un esfuerzo significativo, sólo se aprobarán Planes de negocio que contengan importantes aportes en cuanto Innovación y diferenciación respecto al producto, el servicio y/o a los procesos (de producción, de mercadeo y ventas).

ARTÍCULO 11. Son condiciones generales para cursar las modalidades PROYECTO DE GRADO, DISEÑO DE UNA SOLUCIÓN Y DISEÑO DE PROTOTIPO: a) contar con un anteproyecto aprobado por el Comité Curricular del programa, y b) haber matriculado las asignaturas de Trabajo de Grado en el período autorizado.

Parágrafo 1. El anteproyecto debe desarrollar, como mínimo, el planteamiento, la definición, delimitación y justificación del problema que será objeto de estudio, así como los objetivos propuestos, en desarrollo del Trabajo de Grado. Cada programa académico, a través de su Comité Curricular, definirá los aspectos específicos que debe contener el anteproyecto.

Parágrafo 2. Para la evaluación y aprobación del anteproyecto, los comités curriculares se apoyarán en los grupos de investigación de la facultad en la que se inscriben. El anteproyecto se aprueba con una calificación igual o superior a 3.5 (tres cinco).

Parágrafo 3. Una vez aprobado un anteproyecto de grado, no será posible adicionar otros estudiantes al mismo. De igual manera, el estudiante que decida retirarse de un anteproyecto aprobado deberá informar por escrito al Director de programa y ceder los derechos de propiedad intelectual que pueda tener en el mismo, en acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de este reglamento.

Parágrafo 4. Cuando un estudiante o grupo de estudiantes decide renunciar a un anteproyecto ya aprobado, para matricular las

modalidades de Trabajo de Grado a que hace referencia este Artículo deberá obtener la aprobación de un nuevo anteproyecto y no se le modificará la calificación previamente alcanzada.

ARTÍCULO 12. Son condiciones generales para cursar la modalidad RESIDENCIA EN LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, ASOCIADA A PROYECTOS: a) cumplir con las calidades que particularmente establezcan los grupos o centros de investigación, b) tener un planteamiento inicial del subproblema que abordará dentro del proyecto o programa de investigación, el cual debe estar aprobado por el grupo o centro donde se hace la residencia y c) haber matriculado las asignaturas de Trabajo de Grado en el período autorizado.

ARTÍCULO 13. Son condiciones generales para cursar la modalidad PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO: a) Tener un anteproyecto aprobado e inscrito en la Unidad de Emprendimiento de la Universidad, b) haber matriculado las asignaturas de Trabajo de Grado en el período autorizado.

Parágrafo 1. El anteproyecto de emprendimiento considera la descripción de la ficha técnica de la iniciativa y la identificación del problema, avanzando en la medición y estimación de su tamaño para visualizar el alcance de la solución que se plantea con el proyecto.

ARTÍCULO 14. Son etapas sucesivas de las modalidades PROYECTO DE GRADO, DISEÑO DE UNA SOLUCIÓN Y DISEÑO DE PROTOTIPO, que corresponden cada una a un período académico:

a. **Proyecto:** Partiendo del anteproyecto aprobado, implica avanzar en la delimitación del fenómeno o problema de estudio, la ampliación del marco conceptual y la elaboración del marco metodológico.

Como producto, el estudiante debe elaborar un informe que contenga entre otros y sin perjuicio de lo establecido en los programas académicos: formulación del problema, objetivo general y objetivos específicos, justificación, antecedentes, marco teórico, planteamiento de hipótesis, identificación de variables y/o categorías de análisis, diseño, procedimientos e instrumentos, recursos, presupuesto, cronograma y bibliografía.

b. **Informe Final:** Con respecto a la etapa de Proyecto, debe avanzar en la presentación y análisis de los resultados obtenidos en la ejecución

del proyecto de investigación, las conclusiones, recomendaciones y un resumen del mismo.

ARTÍCULO 15. La residencia en Línea de investigación se desarrolla en mínimo dos (2) etapas, cada una de las cuales corresponde a un semestre académico. Cada programa académico, a través de su Comité Curricular, definirá la normatividad específica para los procesos residencia en línea, cambios de línea o de proyecto y transferencia de Proyecto de Grado a Residencia en Línea de investigación.

Parágrafo 1: El trabajo de los estudiantes residentes en línea se debe materializar en un producto académico final que dé cuenta de las tareas desarrolladas dentro del proyecto o programa de investigación en el que se inscribieron.

ARTÍCULO 16. El proyecto de emprendimiento se desarrolla en dos (2) etapas sucesivas, cada una de las cuales corresponde a un semestre académico:

Proyecto: se centra en la identificación de la oportunidad, a través del desarrollo de los siguientes ítems: ficha de la iniciativa, equipo de emprendedores, identificación del problema, producto o servicio ofrecido, concepto de empresa y modelo de negocio, función de la empresa, red de trabajo, conocimiento y tecnología implicados, capacidad innovadora, mercado para el producto o servicio, comercialización, factores críticos de riesgo, planes de corto plazo.

Informe final: corresponde al estudio de viabilidad, a partir de los ítems ya desarrollados.

ARTÍCULO 17. Una vez matriculadas las asignaturas de Trabajo de Grado, el estudiante podrá cambiar de proyecto y de modalidad sólo bajo circunstancias excepcionales, requiriendo para ello la aprobación previa del Comité Básico de Facultad correspondiente, instancia que evaluará los argumentos presentados tanto por el estudiante como por el Director asignado, en acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 18. Los estudiantes que hayan aprobado el resto del plan de estudios de su carrera, tienen máximo dos (2) periodos académicos adicionales para concluir su Trabajo de Grado y cumplir con los requisitos fijados para titularse. Durante este tiempo, el candidato a grado conserva su categoría de estudiante activo por medio del pago de matrícula, en cada periodo académico, de acuerdo con los valores

pecuniarios fijados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Parágrafo 1: Si vencido el término del que se habla en este Artículo, un estudiante no ha concluido satisfactoriamente su Trabajo de Grado, deberá solicitar al Consejo Académico autorización para continuar su proceso y el plazo podrá ser extendido hasta por un período académico adicional.

Parágrafo 2. En caso de reprobar en dos oportunidades Trabajo de Grado, en alguna de sus etapas, el estudiante deberá matricularlo de nuevo financiera y académicamente con otro Anteproyecto, si la modalidad lo exige, y preferiblemente en una modalidad distinta a la inicialmente matriculada.

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19. Para la realización del Trabajo de Grado, el estudiante contará con la tutoría de su programa académico, y la Universidad le nombrará un Director a partir de la etapa de proyecto, quien lo acompañará en todo el proceso hasta la sustentación del informe final.

Parágrafo 1. Para la residencia en Línea de investigación, el Director es el investigador principal del proyecto o programa de investigación al que se vincula el estudiante.

Parágrafo 2. De acuerdo con las características de su diseño curricular, en los programas académicos que así lo requieran, el Director es el profesor de la asignatura desde la cual se orienta el Trabajo de Grado.

Parágrafo 3. El (los) estudiante(s) y el Director deberán firmar la respectiva acta de iniciación, la cual contendrá los términos específicos bajo los cuales se desarrollará el trabajo, incluyendo los relacionados con propiedad intelectual.

Parágrafo 4. Por justa causa el (los) estudiante(s) puede(n) solicitar al Director del Programa el cambio del Director de Trabajo de Grado. Para ello, el Consejo Académico será quien defina la justa causa.

Parágrafo 5. Motivado por el incumplimiento por parte del (los) estudiante(s) de los términos acordados (parágrafo 1 de este artículo), el Director de Trabajo de Grado podrá solicitar al Director del programa suspender la asesoría. Si se acepta la solicitud, al (los) estudiante(s) se le(s) cancelará la asignatura correspondiente de Trabajo de Grado.

Parágrafo 6. En el caso de Trabajos de Grado de autoría plural, el Director de Trabajo de Grado podrá solicitar a la dirección del programa la exclusión de uno o más estudiantes, cuando su desempeño académico o disciplinario comprometa el logro de los objetivos o del cronograma establecido. Si se demuestra esa situación, los estudiantes implicados deberán reiniciar todo el proceso con un nuevo anteproyecto (cuando la modalidad lo establece) y matricular nuevamente la asignatura Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO.

A) Velar por el cumplimiento de los objetivos y las normas que establece la Universidad, la Facultad y el Programa para la elaboración de Trabajos de Grado.

B) Asignar el horario de atención a los estudiantes que asesorará.

C) Revisar los avances presentados por los estudiantes en cada una de las reuniones programadas.

D) Acompañar y orientar a los estudiantes en las diferentes etapas del Trabajo de Grado.

E) Presentar un informe bimestral a la Dirección del programa sobre los avances del trabajo bajo su responsabilidad y sobre el desempeño del o los estudiantes involucrados.

F) Revisar y aprobar los informes que debe presentar el estudiante, tanto en sus aspectos de contenido como de forma, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad.

G) Evaluar y asignar la calificación respectiva al Trabajo de Grado en su etapa de proyecto.

H) Recomendar la sustentación del Trabajo de Grado, en su etapa final.

I) Participar en la sustentación pública del trabajo dirigido, y garantizar que sean atendidas las observaciones y recomendaciones del jurado en la versión que el estudiante entregue a la Biblioteca de la Universidad.

J) Asignar una calificación al informe final presentado por el (los) estudiante (s).

Parágrafo 1: El Trabajo de Grado en su etapa de proyecto es totalmente evaluado por el Director de dicho trabajo y se aprueba con una calificación igual o superior a 3.5 (tres cinco).

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DEL (LOS) ESTUDIANTE (S).

- A) Programar con el Director de Trabajo de Grado el cronograma de las asesorías y cumplir con el mismo.
- B) Informar de inmediato y por escrito, al Director del trabajo y a la Dirección del Programa respectivo, sobre cualquier cambio o asunto que dificulte u obstaculice el normal desarrollo del trabajo, para que ellos autoricen o no las modificaciones correspondientes.
- C) Acatar las recomendaciones del Director de Trabajo de Grado y entregar los avances acordados con él.
- D) Entregar el informe final de Trabajo de grado al Director del Programa, dentro del cronograma establecido por la Universidad.
- E) Sustentar el informe final de Trabajo de Grado ante el jurado que designe la Dirección del programa y atender sus observaciones y recomendaciones.

ARTÍCULO 22. Todo trabajo realizado como opción de Trabajo de Grado, además de los requisitos exigidos particularmente para cada modalidad, deberá ser sustentado públicamente ante el Jurado, en los espacios y fechas que definan conjuntamente el Director de Programa y el Comité Curricular que lo apoya.

Parágrafo 1. La sustentación pública del Trabajo de Grado de los estudiantes será presidida por el Director del programa académico respectivo o por un delegado suyo, miembro del Comité Curricular.

Parágrafo 2. Para el caso de los Trabajos de Grado de autoría plural, la sustentación la harán todos los participantes en dicho trabajo, en el mismo día y hora y con iguales condiciones para todos.

Parágrafo 3. Cuando sin causa justificada un estudiante deje de asistir a la sesión de sustentación, el Comité Curricular del programa deberá convocar una nueva sustentación para el siguiente semestre académico y exigir al estudiante matricular de nuevo la asignatura correspondiente de Trabajo de Grado.

Parágrafo 4. Cuando el (los) estudiante(s) que deja(n) de asistir a la sesión de sustentación demuestre(n) causa justificada, el Comité Curricular del programa deberá convocar una nueva sustentación para ese (esos) estudiante (s), en los siguientes cinco (5) días calendario, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 23. El Jurado de Trabajos de Grado es la instancia plural encargada de evaluar y calificar el informe final del Trabajo de Grado presentado por el estudiante, previo visto bueno del respectivo Director. Estará compuesto por un(a) académico(a), nombrado por el Comité Curricular del programa, y el correspondiente Director del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1. El Jurado Calificador es autónomo en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación del Trabajo de Grado sometido a su consideración y la calificación que asigne no podrá ser apelada. No obstante, la Universidad a través del Consejo Académico, y previa recomendación de la dirección del programa, intervendrá cuando considere que no se están respetando los principios de equidad y de excelencia académica, y podrá nombrar un tercer jurado para dirimir el conflicto que se presente en dicha evaluación y calificación.

Parágrafo 2. Después de revisar y evaluar el documento presentado como versión final por parte del estudiante, el Jurado debe reportar por escrito su concepto sobre el trabajo leído, incluyendo los comentarios y recomendaciones que considere pertinentes.

Parágrafo 3. En el concepto emitido el Jurado debe hacer explícito si el informe final es aprobado o reprobado. Sólo si el informe es aprobado, el (los) estudiante(s) será(n) convocado(s) a la sustentación pública de su trabajo, la cual debe programarse con un tiempo de diez días calendario que permitan la elaboración de una nueva versión, en la que se incorporen las recomendaciones del Jurado.

ARTÍCULO 24. En la sustentación pública, los jurados asignarán una calificación entre cero (0.0) y cinco (5.0) para los Trabajos de Grado, de acuerdo con la manera como se juzgue su calidad y teniendo en cuenta

la autonomía y dominio del tema que demuestra (n) el (los) estudiante (s). Esta calificación se decidirá de común acuerdo o promediando las notas presentadas por los dos jurados.

Parágrafo 1. El Trabajo de Grado en su etapa de informe final es aprobado cuando obtiene una calificación igual o superior a 3.5 (tres cinco).

Parágrafo 2. El concepto de los jurados será consignado por escrito en el formato que para el efecto tiene diseñado cada programa. Los resultados de esta evaluación serán publicados dentro de los tres (3) días hábiles después de la sustentación pública.

ARTÍCULO 25. Todos los documentos elaborados por el (los) estudiante(s) con relación al Trabajo de Grado, deberán ser presentados en los protocolos establecidos por el respectivo Comité Curricular, cumpliendo además con las normas técnicas APA vigentes y haciendo un uso correcto del o los idiomas empleados.

ARTÍCULO 26. En todas las modalidades, y por solicitud del Jurado evaluador, la Universidad podrá destacar un Trabajo de Grado cuyos aportes académicos resulten sobresalientes, otorgando para ello la mención MERITORIA.

Parágrafo 1. Los siguientes son los requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Meritoria:

- A) Que el autor (es) no haya(n) cancelado o reprobado alguna de las etapas de Trabajo de Grado, en las distintas modalidades.
- B) Que el autor (es) demuestre (n) plena autonomía y dominio del tema, durante la sustentación.
- C) Que el producto derivado del Trabajo de Grado evidencie potencial para su reconocimiento por la comunidad académica como trabajo meritorio.
- D) Que la recomendación o solicitud de la mención por parte del Jurado evaluador sea unánime.

Parágrafo 2. El procedimiento para tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Meritoria se inicia con la recomendación unánime del Jurado evaluador, entendiendo que el mismo es el que está presente en la sustentación.

La solicitud será dirigida al Director del respectivo programa académico, quien deberá trasladarla al Consejo Académico de la Universidad, anexando la documentación siguiente:

- A) Acta de sustentación del Trabajo de Grado, con la calificación de los jurados.
- B) Resumen del informe final de Trabajo de Grado.
- C) Carta del Jurado con el concepto argumentado sobre la mención solicitada para el Trabajo de Grado, firmada por todos los miembros de ese jurado.

Parágrafo 3. El Consejo Académico será quien determine los casos en que se aprueba la solicitud de otorgamiento de la mención Meritoria, para lo cual podrá apoyarse en los conceptos de la Dirección de programa y la Decanatura de facultad respectivas.

Parágrafo 4. La mención MERITORIA se otorga mediante Resolución Rectoral, la cual se hace pública y se entrega una copia a cada estudiante en su ceremonia de grado.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 27. Cuando se haya concluido el Trabajo de Grado, el o los autores deberán entregar a la Biblioteca de la Universidad la versión aprobada de informe final, en medio físico y copia magnética en el formato que haya sido definido, anexando todos los desarrollos generados por el trabajo (planos, software) y cumpliendo con los términos de forma establecidos por la dirección de la Biblioteca.

ARTÍCULO 28. Las asignaturas de Trabajo de Grado no son validables ni homologables.

ARTÍCULO 29. Con excepción de la modalidad "Residencia en línea de investigación", el número máximo de Trabajos de Grado que podrá asesorar simultáneamente un profesor es de tres (3), independientemente del tipo de vinculación laboral que tenga con la Universidad.

ARTÍCULO 30. El presente Reglamento rige desde la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Dado en Pereira a los diez (10) días del mes de diciembre de 2009

(Consejo Superior, Acuerdo No 09 de 2009)

